"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 —1870"





ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC Nº 061/2022, CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA IMER S.R.L., CALIFICADA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONVENIO DE ALMACÉN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS N° 03/2022 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE CUERPOS MOLEDORES"- ID Nº 416.991.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 de Monte embre del año 2024, entre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC), con RUC Nº 80000089-7, representada en este acto por el señor GERARDO GUERRERO AGUSTI, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República Nº 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma IMER S.R.L. con RUC Nº 80012447-2, representada en este acto por el Sr. JORGE SEBASTIAN RIERA PRIM, con CI. Nº 1.354.463 en calidad de Socio Gerente, conforme lo confiere el Estatuto de Constitución de Sociedad, denominado en adelante LA PROVEEDORA, denominada en conjunto LAS PARTES, e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar este presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª OBJETO.

En virtud a la Resolución PR Nº 595/2024 de fecha 22/11/2024, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a LAS PARTES en el contrato indicado, queda convenida la modificación de los términos del Contrato Principal en lo que respecta a las Cláusulas 2.ª, 5ª y 12 ª.

2ª DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos citados a continuación pasarán a formar parte integral del contrato:

- (i) La Adenda Nº 1.
- (j) La Resolución PR Nº 595/24 que autoriza la prórroga de vigencia del contrato INC 061/2022.

5.ª VIGENCIA.

El plazo de vigencia del Contrato será a partir de la fecha de la firma hasta el 30 de junio de 2025. -

12.ª FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA PROVEEDORA deberá presentar el endoso de la prórroga de vigencia por el periodo adicional de treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución o vigencia prorrogado. ---

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC Nº 061/2022, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a LAS PARTES respaldan por imperio de las leyes de la República. -----

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman LAS PARTES esta Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del presente instrumento

mport - Export JORGE SEBASTIAN RIERA PRIM

IMER S.R.L LA PROVEEDORA

GERARDO GUERRERO AGUSTI INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO LA CONTRATANTE

PRESIDENCIA

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.